

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LA JORNADA ESPECIAL DE LOS TECNICOS SUPERIORES DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En Granada, a 4 de marzo de 2009, reunidos, de una parte, el Gerente de la Universidad de Granada y, de otra, la Presidenta del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Granada.

MANIFIESTAN:

Primero.- La necesidad de regular la Jornada Especial que se deriva del desempeño del puesto de trabajo de los T.S. de Deportes.

Segundo.- Dar cumplimiento a la negociación y desarrollo de dicha Jornada Especial recogida en la actual Relación de Puestos de Trabajo.

ACUERDAN:

1.- El abono de un complemento mensual al puesto de trabajo de 270 euros, en concepto de mayor dedicación derivada de la Jornada Especial.

2.- La percepción de este complemento queda vinculada a la atención, entre otras de las siguientes actividades:

.- Asistencia técnica a las expediciones deportivas que se produzcan en sábados, domingos y días festivos, programadas por el CAD.

.- Prolongación de la jornada de trabajo en días laborables, para atender aquellas actividades extraordinarias organizadas por el CAD.

.- Asistencia técnica de las actividades deportivas organizadas por el CAD.

.- Asistencia técnica en los campeonatos Universitarios de Andalucía, España e Internacionales.

.- Asistencia técnica a las actividades derivadas del Club Deportivo Universidad.

3.- El incumplimiento de las obligaciones vinculadas a este acuerdo, dará lugar a la retención automática del complemento a los trabajadores que hayan incumplido y al reparto de dichas cantidades entre el resto de la plantilla, siempre que las actividades no atendidas por los incumplidores hayan quedado cubiertas.

4.- Este acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de octubre de 2008 y será revisable anualmente, estando supeditado al efectivo desarrollo de las actividades de referencia.

5.- Este acuerdo será de aplicación a los puestos de trabajo de Técnico Superior de Deportes que tienen asignada la Jornada Especial (JE) en la RPT vigente.

6.- De este acuerdo se dará traslado, para su aplicación, a los Servicios de Personal de Administración y Servicios y Habilitación y Seguridad Social.